## VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP







OIR-TSE-23-III-2023 Inadmisible.

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cincuenta minutos del catorce de abril de dos mil veintitrés.

## I. Información solicitada

El 22 de marzo de 2023, oficina la siguiente información:

solicitó por correo electrónico a esta

«...conocer a qué partidos votaron los salvadoreños en España en las últimas elecciones presidenciales en El Salvador, las de 2019.»

## II. Prevención.

- 1. Por correo electrónico de las 13:48 horas del 22 marzo de 2023, con base en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, se previno al solicitante que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara copia escaneada de su documento de identidad; sin embargo, vencido el plazo el solicitante no subsanó la prevención.
- 2. En este sentido cabe recordar que el artículo 66 de la LAIP citado, expresa que la solicitud de información debe contener el nombre del solicitante, lugar y medio para recibir notificaciones, descripción clara y precisa de la información solicitada, la modalidad en que prefiere se le dé acceso a la información y la presentación de copia de su documento de identidad, dentro de otros.
- 3. El mismo artículo en su inciso 5° dispone que: «Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de [diez días hábiles-en aplicación del art. 72 LPA- desde el siguiente de] su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite».
- 4. En este orden, la no subsanación de las prevenciones notificadas por el oficial de información en el plazo de ley, tiene como consecuencia la inadmisibilidad de la solicitud de información en aplicación supletoria del artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- III. Por lo anterior, con base en las disposiciones citadas, se **resuelve** declarar inadmisible la solicitud de información, por no haber subsanado la prevención notificada.

Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral